

**DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

INFORME DE GESTIÓN AL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

OCTUBRE 2021

BARRANQUILLA

Despacho del Alcalde
Oficina de Control Interno Disciplinario

Informe al Concejo Distrital de Barranquilla

La Oficina de Control Interno Disciplinario dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular GCI No. 006 de 2021 presenta el siguiente informe de gestión, consciente de la importancia del control disciplinario para la administración pública distrital pues se orienta a garantizar que la función pública sea ejercida en beneficio de la comunidad y para la protección de los derechos de los asociados. Por esto su gestión está dirigida a que los servidores públicos distritales cumplan sus funciones en consonancia con los fines estatales del ente territorial y a garantizar en el proceso disciplinario los derechos de todos los intervinientes. Esos objetivos están contemplados en nuestro plan de acción, cuyos avances serán registrados en este informe, pero antes, para contextualizar, señalaremos las funciones de la Oficina y, por último, la necesidad de implementar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento, instituida por la Ley 2094 de 2021 ya que esto hace parte del debido proceso que esta dependencia debe observar.

1. Funciones

De conformidad con el artículo 37 del Decreto acordal No. 0801 de 2020 de 7 de diciembre de 2020, “por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla”, la Oficina de Control Interno Disciplinario tiene la función de:

“Tramitar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos distritales que se encuentren jerárquicamente en el mismo o inferior nivel de la autoridad disciplinaria, que esta gestionará con observancia de la normatividad vigente”.

Esta función, como veremos en el numeral 7 de este informe, debe ajustarse a las modificaciones efectuadas por la Ley 2094 de 2021.

La Oficina viene ejecutando sus funciones de manera continua y permanente con el propósito de garantizar una gestión administrativa eficaz y eficiente, adaptando y ajustando los procedimientos internos bajo el esquema de la virtualidad y la presencialidad con el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas, permitiendo la atención al ciudadano bajo los parámetros establecidos por nuestro alcalde y el Gobierno Nacional.

2. Atención al ciudadano.

Durante el período de suspensión de las actuaciones disciplinarias, por motivo de la pandemia Covid 19, la atención a los ciudadanos se llevó a cabo exclusivamente por vía electrónica. Con la reanudación de aquellas, la atención al ciudadano se está efectuando así:

De manera electrónica:

- El recibo y resolución de las peticiones y solicitudes procesales.
- Las notificaciones y comunicaciones electrónicas de todas las decisiones. Con base en la normativa distrital, la Oficina elaboró un instructivo para notificar y comunicar sus decisiones a los sujetos procesales y comunicar a los quejosos.

De manera presencial:

- El recibo de las declaraciones juradas de los ciudadanos y servidores públicos involucrados en los procesos disciplinarios que pueden concurrir a la Oficina.
- El recibo de las versiones libres de los sujetos procesales que pueden acudir a la Oficina.

3. Resultados 2021.

La oficina a lo largo del año 2021, a corte de septiembre 2021, ha recibido 94 quejas e informes, de los cuales se han expedido 70 autos de apertura de actuaciones disciplinarias, 11 autos inhibitorios y 2 traslados por competencia. Además, fueron archivadas 2 actuaciones disciplinarias de las que fueron aperturadas en el 2021. Hay 10 quejas, recibidas recientemente, que se encuentran bajo estudio.

Por otra parte. Esta Oficina programó un total de 309 audiencias.

Estos datos se observan en los gráficos siguientes:

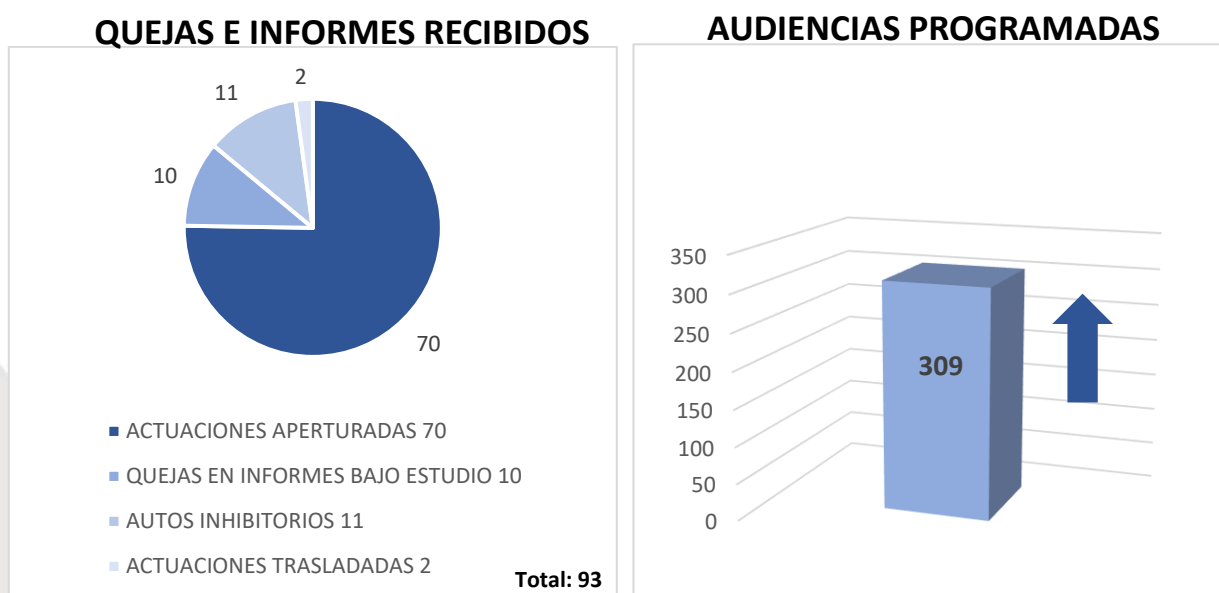


Tabla 1 y 2.

En lo relativo a las decisiones adoptadas durante el presente año, esta Oficina ha expedido 54 autos de apertura de indagación preliminar, 13 autos aperturas de investigación disciplinaria, 11 autos inhibitorios, 5 pliegos de cargos, 2 fallos sancionatorios y 163 archivos, tal como indica la siguiente gráfica:

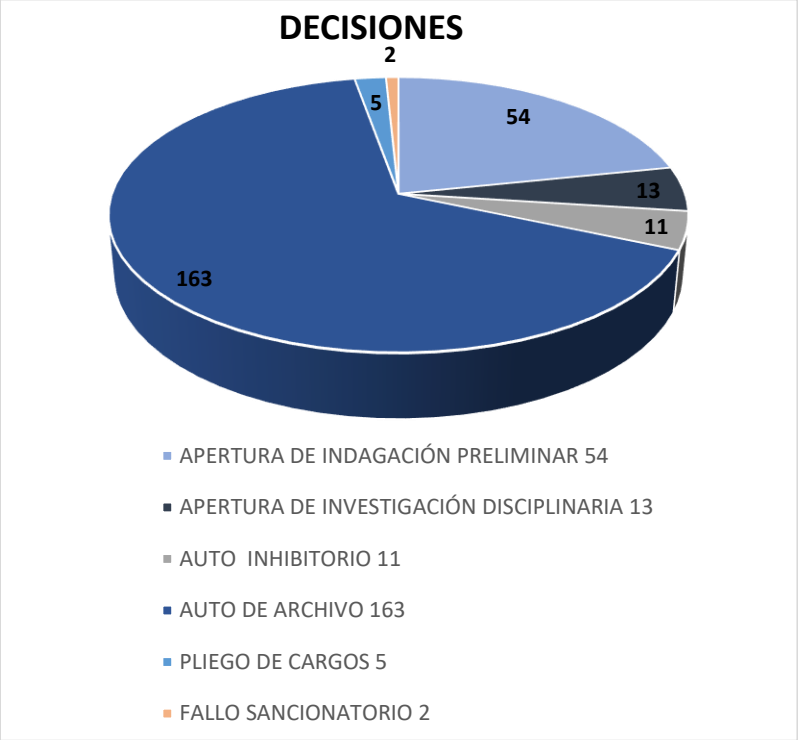


Tabla 3.

4. Estado de las actuaciones disciplinarias activas

La Oficina de Control Disciplinario Interno para la fecha del presente informe cuenta con 320 actuaciones disciplinarias activas, de la cuales 240 corresponden a indagaciones preliminares (I.P), 78 corresponden a investigaciones disciplinarias (I.D) y 2 a procesos verbales.

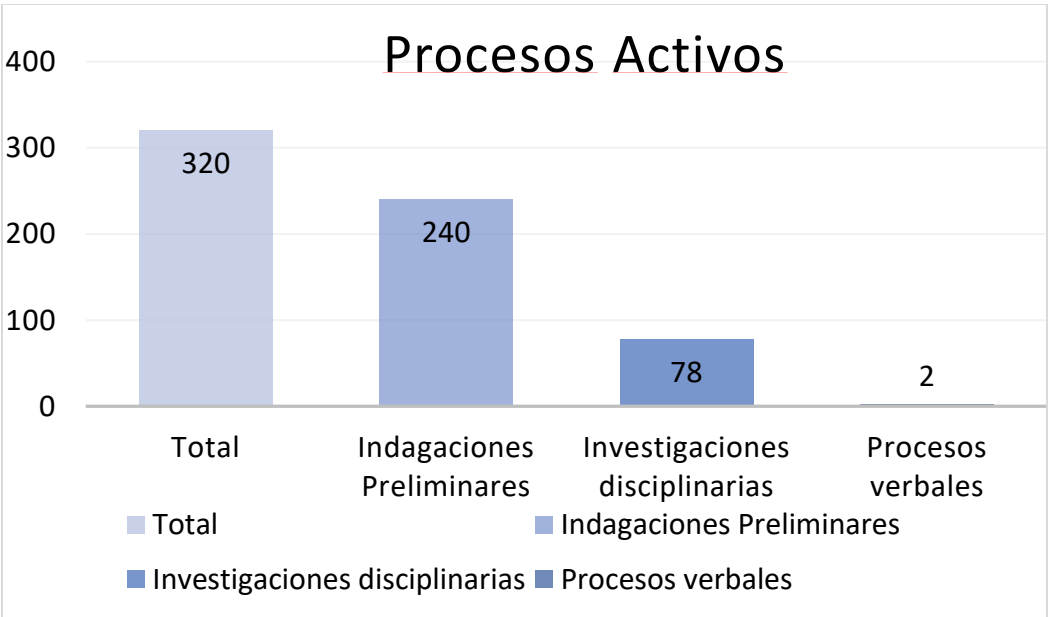


Tabla 4.

Lo anterior indica que 75% de las actuaciones disciplinarias son indagaciones preliminares, representando la mayoría de los procesos adelantados en la oficina. Por su parte, las investigaciones disciplinarias y los procesos verbales constituyen el 24% y el 1% de las actuaciones activas, respectivamente.

5. Capacitaciones y acciones preventivas.

A funcionarios de la oficina:

- Derecho probatorio.
- Pliego de cargos.
- Código general disciplinario (Ley 1952 de 2019)

Sobre derecho disciplinario:

- A mil doscientos (1,200) funcionarios de la secretaria de educación.
- A treinta (30) servidores públicos de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Campaña de divulgación:

- Con el apoyo de la secretaria de comunicaciones, a través del boletín todos contamos, se divulgaron los deberes y prohibiciones de los servidores públicos distritales.

6. Planes de la oficina.

Esta Oficina con miras a realizar una correcta aplicación de la ley disciplinaria y a contribuir al adecuado ejercicio de la función pública, tiene los siguientes planes dirigidos a la atención eficaz, eficiente y oportuna a los ciudadanos:

A corto plazo:

- Impulsar e incrementar el número de decisiones para evacuar el mayor número de procesos activos con la finalidad de asumir los retos que trae el nuevo código general disciplinario, teniendo en cuenta que entrara en vigor el 29 de marzo de 2022.
- Garantizar al ciudadano la atención permanente y oportuna salvaguardándole sus derechos, utilizando los canales virtuales de comunicación y presenciales en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan.
- Continuar atendiendo las audiencias virtuales en los procesos disciplinarios en que haya testigos o disciplinados que no pueden comparecer a la oficina.
- Seguir en el proceso de capacitación dirigida a los funcionarios acerca de la justicia digital.

- Proseguir con las capacitaciones brindadas a los funcionarios de la oficina de control interno disciplinario acerca del nuevo código disciplinario.

A mediano plazo:

- Elaborar los manuales de procedimientos y ajustar los formatos o plantillas con base en la entrada en vigor del CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO ley 1952 de 2019 y ley 2094 del 2021.
- Continuar ejecutando el programa de capacitación dirigido a todos los funcionarios públicos de la alcaldía distrital, inclusive los asignados a esta oficina.

A largo plazo:

- Optimizar la gestión disciplinaria, manteniendo actualizada la información digital de los expedientes con la puesta en marcha de un software que permita tener: a) base de datos única centralizada, b) procesamiento y consulta de datos en tiempo real, c) archivo digital y aplicación de la política cero papel, d) implementación de alertas, e) manejo de indicadores, f) protección de la información.

7.- Modificaciones que la Alcaldía Distrital de Barranquilla debe implementar en la Oficina de Control Interno Disciplinario por la entrada en vigencia de la Ley 2094 de 2021.

Un aspecto de gran transcendencia para las Oficinas de Control Interno Disciplinario es que la Ley 2094 de 29 de junio de 2021 introdujo la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento. A este respecto, resulta útil señalar que conforme a la Ley 734 de 2002 en el debido proceso disciplinario esas funciones están concentradas en el jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, lo cual se ilustra a continuación:

Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único)

Artículo 76	Artículo 6º
Control disciplinario interno Toda entidad u organismo del Estado (...) debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel (...) encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores ...	Debido proceso. El sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso...

En el orden distrital, con arreglo al artículo 37 del Decreto acordal No. 0801 de 2020 de 7 de diciembre de 2020, “por el cual se adopta la estructura orgánica de la

administración central del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla”, la Oficina de Control Interno Disciplinario tiene la función siguiente:

Tramitar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos distritales que se encuentren jerárquicamente en el mismo o inferior nivel de la autoridad disciplinaria, que esta gestionará con observancia de la normatividad vigente.

La ley 734 de 2002 fue derogada por la Ley 1952 de 28 de enero de 2019 y esta, a su vez, fue modificada por la Ley 2094 de 29 de junio de 2021. La Ley 1952 de 2019 también concentró las funciones de instrucción y juzgamiento en el jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, tal como se señala seguidamente:

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)

Artículo 93	Artículo 12
Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado (...) debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel (...) encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores	Debido proceso. El sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso...

Por otra parte, la Ley 2094 de 29 de junio de 2021, que entrará a regir el 29 de marzo de 2022, prescribe que en el proceso disciplinario debe haber la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento:

Ley 2094 de 2021

Artículo 14. Modifícase el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:	Artículo 3. Modifícase el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:
Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado (...) debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores ...	Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

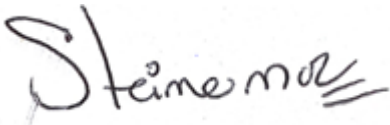
	En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento...
--	--

Por ello, es necesario que la Alcaldía Distrital de Barranquilla implemente con prontitud la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento instituida por la Ley 2094 de 2021. Sobre la ejecución de esta tarea, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Directiva No. 013 de 16 de julio de 2021, ha requerido a las Personerías y Oficinas de Control Interno Disciplinario:

Uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí.

Por lo anterior, se **requiere** a las personerías y a las oficinas de control interno disciplinario, adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones, según lo dispone el artículo 13 de la citada ley...

Cordialmente,



STEIMER MANTILLA ROLONG
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Proyectó: Daniel Solano – Daviana Marriaga
Revisó: Jesus Menco